JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Julio catorce de dos mil veinte

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JOSE ELKIN SANCHEZ BENITEZ,** contra **SOLUPER S.A.S.,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1) Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, de conformidad con el art. 31 num 4 del C. de Procedimiento Laboral.

2) Deberá haber congruencia entre los hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que en el hecho octavo manifiesta que la demandada SOLUPER S.A.S, le terminó el contrato al demandante encontrándose en estado de debilidad manifiesta, pero no solicita pretensión alguna.

3) Deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.

4) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **JOSE MENA ORTIZ**, con T.P Nro 135151 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 056** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de Julio de 2020

_____

Secretaria